

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1994-47

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

PARA DEROGAR LA ORDEN EJECUTIVA DE 27 DE ENERO DE 1982, BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 3956-A, QUE ESTABLECE CONTROLES EN LA ADQUISICION DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LUJO EN EL GOBIERNO DE PUERTO RICO.

POR CUANTO: La Orden Ejecutiva de 27 de enero de 1982, Boletín Administrativo Núm. 3956-A establece controles en la adquisición de bienes, obras y servicios de lujo en el Gobierno de Puerto Rico, quitándole discreción a los jefes de agencias en cuanto a la adquisición de bienes, obras y servicios de lujo.

POR CUANTO: La Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como, "Ley de Contabilidad de Gobierno de Puerto Rico", fija esa responsabilidad en los jefes de agencias, sujeto a las penalidades que allí se establecen.

POR CUANTO: La política pública de esta Administración va dirigida a crear un gobierno ágil y libre de reglamentación redundante e innecesaria.

POR CUANTO: La efectividad de dicha política pública requiere una mayor confianza en la discreción administrativa de los jefes de agencia, por lo que es necesario derogar la referida Orden Ejecutiva.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

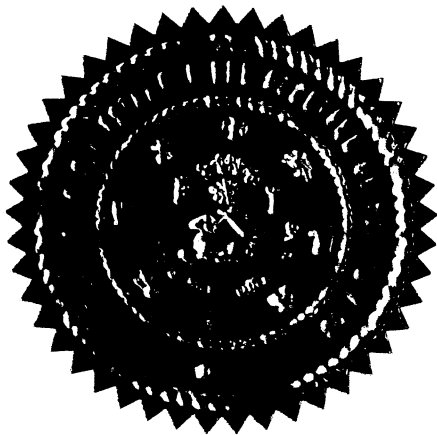
PRIMERO: Se deroga la Orden Ejecutiva de 27 de enero de 1982, Boletín Administrativo Núm. 3956-A, que establece controles en la adquisición de bienes, obras y servicios de lujo en el Gobierno de Puerto Rico.

SEGUNDO: A tenor con la política pública enunciada, la responsabilidad por la adquisición de bienes, obras y servicios en el Gobierno de Puerto Rico recae en los jefes de agencias, según lo dispone la referida Ley Núm. 230 de 1974, antes citada, sujeto a las penalidades que allí se establecen.

TERCERO: Todos los jefes de agencias continuarán siendo prudentes en el uso y manejo de los fondos públicos, conforme a las leyes y reglamentos pertinentes.

CUANTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 25 de agosto de 1994.



Pedro Rosello

**PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 25 de agosto de 1994.

Baltasar Corrada del Río

**Baltasar Corrada del Río
Secretario de Estado**